

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Proceso Ejecutivo singular de BANCO POPULAR S.A. contra  
JUAN CARLOS RAMIREZ HERRERA  
Rad. 2019-00185

De la anterior del liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 32 a 33 C.1., se ajusta a derecho, en consecuencia conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el Despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ